

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MPC-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. CU-1596 (TUNGASUCA) (KM 00+473 CHILLIHUICA-SURIMANA (KM20+473) DISTRITO DE TUPAC AMARU-CANAS-CUSCO.

Ruc/código : 20604878081

Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : PROLACE S.A.C.

Hora de envío : 18:15:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Que, en el CAPÍTULO I, GENERALIDADES. El COMITÉ No hizo la publicación del valor referencial y mucho menos los límites inferior y máximo. No se tiene conocimiento de si ese valor ha sido calculado al mes de febrero o no. Se solicita al COMITÉ que en las Bases Integradas añada el Valor Referencial y sus límites, de no hacerlo estaría vulnerando el principio de transparencia de la Ley de Contrataciones. Además, según datos históricos siempre se hizo la publicación del VALOR REFERENCIAL de procesos anteriores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: a Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Ley 30225 y su reglamento:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Para el caso de los montos máximos y mínimos del valor referencial, será considerado e incorporado en las bases integradas en concordancia a la Ley 30225 y su reglamento

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS-MPC-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. CU-1596 (TUNGASUCA) (KM 00+473 CHILLIHUICA-SURIMANA (KM20+473) DISTRITO DE TUPAC AMARU-CANAS-CUSCO.

Ruc/código :	20604878081	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	PROLACE S.A.C.	Hora de envío :	18:15:36

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

Se consulta al Comité si considerará en caso de empate la acreditación del Certificado de REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tal como lo indica el artículo 91 del reglamento de la Ley, documento que deberá de estar incluido dentro de la oferta del postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.2      Literal: a      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE

Ley 30225 y su reglamento:

Artículo 91. Solución en caso de empate

91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
- b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o
- c) A través de sorteo.

Considerando el Artículo 91. Solución en caso de empate, Se considerará Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; (se acreditará con una copia simple de la certificación de dicha condición y la última planilla de pago del personal con esa misma condición, correspondiente al mes anterior de la fecha de postulación).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null